

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA**

| |
|---------------------|
| NEPR |
| Received: |
| Mar 23, 2022 |
| 5:21 PM |

**IN RE: PERFORMANCE
METRICS TARGETS FOR LUMA
ENERGY SERVCO, LLC.**

Núm.: NEPR-AP-2020-0025

ASUNTO: MOCIÓN INFORMATIVA

MOCIÓN INFORMATIVA

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, OIPC), parte interventora en el proceso de epígrafe, por conducto de los abogados que suscriben, quienes muy respetuosamente **EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:**

1. El 22 de diciembre de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, Negociado) emitió una Resolución y Orden en la que determinó meritorio el desarrollo de tres métricas adicionales relacionadas a Interconexión, Eficiencia Energética/ Respuesta a la Demanda y Manejo de Vegetación, con el propósito de incentivar a LUMA a cumplir con la implementación de la política pública energética.

2. A tales efectos, el Negociado le ordenó a LUMA a que, en o antes del 18 de enero de 2021, sometiera lo siguiente: (1) el Anejo IX del "Operation and Management Agreement (OMA)" enmendado, incluyendo el desarrollo de las métricas sobre los tres renglones antes indicados; y (2) su testimonio suplementario tomando en consideración estas métricas adicionales.

3. Con posterioridad a la Resolución y Orden antes mencionada, el Negociado enmendó el calendario procesal estableciendo el 17 de febrero de 2022, como fecha límite para que LUMA cumpliera con dicha Orden. Además, estableció el 22 de marzo de 2022¹, como fecha límite para que los interventores radicarán sus respectivos testimonios suplementarios con relación a las métricas adicionales a ser desarrolladas por LUMA.

4. El 17 de febrero de 2022, LUMA sometió un escrito intitulado “*LUMA’s Response in Opposition and Objection to December 22, 2021, Resolution and Order and Request to Vacate or Grant LUMA Relief from the December 22, 2021 Resolution and Order on Additional Metrics*”. En síntesis, LUMA objetó la inclusión de estas nuevas métricas.

5. Ante la objeción levantada por LUMA, a la fecha, la parte no ha sometido lo requerido por el Negociado en su Resolución y Orden del 22 de diciembre de 2021, lo que imposibilita que podamos cumplir con el calendario procesal establecido.

POR TODO LO CUAL, respetuosamente solicitamos de este Honorable Negociado que tome conocimiento de lo antes expresado.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan, Puerto Rico, a 23 de marzo de 2022.

CERTIFICO: Haber enviado copia fiel y exacta del presente documento a: Joannely Marrero-Cruz, jmarrero@diazvaz.law, Katuska Bolaños, kbolanos@diazvaz.law, Fernando Agrait, agraitfe@agraitlawpr.com, Rhonda Castillo, rhoncat@nestcape.net, larroyo@airjustice.org, rstgo2@gmail.com, notificaciones@bufete-emmanuelli.com, Pedro Saade, pedrosaade5@gmail.com, jessica@bufete-emmanuelli.com, rolando@bufete-emmanuelli.com, margarita.mercado@us.dlapiper.com, yahaira.delarosa@us.dlapiper.com.

¹ Por tratarse el 22 de marzo de 2022, de un día feriado oficial se considera el 23 de marzo de 2022 como la fecha límite para someter los testimonios por parte de los interventores.

OIPC
268 Hato Rey Center,
Suite 524
San Juan, P.R. 00918
(787).523.6962

f/ Hannia B. Rivera Díaz
Lcda. Hannia B. Rivera Díaz
hrivera@oipc.pr.gov
RUA 17,471

f/ Pedro E. Vázquez Meléndez
Lcdo. Pedro E. Vázquez Meléndez
contratistas@jrsp.pr.gov
RUA 14,856